

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N°127006 DEL 17.06.2016 DEL
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA
POR FALTA DE FUNDAMENTO

N° int.: 6898487



RESOLUCIÓN EXENTA N° 217742

SANTIAGO, 03 de Octubre de 2016

VISTO Y COMPROBADO:
Justo SANCHEZ TAPIA de nacionalidad PERUANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS
LABORALES.

b) Que por CONSTANCIA N°41432 de fecha 09 de Agosto de 2016, ha informado que el extranjero registra una condena en su país de origen por el delito de lesiones graves seguidas de muerte a 4 años de priv. libertad condicional. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°127006 DEL 17.06.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°127006 DEL 17.06.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Justo SANCHEZ TAPIA de nacionalidad PERUANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°22.288 presentada el 29 de Marzo de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

RSD/VS
[714] Q3/10/2016
Distribución:

1. Policía de Investigaciones
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO SANDOVA
JEFE DEPARTAMENTO DE
MIGRACION RR.EE.